Junta Extraordinaria Accionistas

ABENGOA -B- (ES0105200002)

Abengoa S.A.
Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (en adelante, "Abengoa" o la "Sociedad") atendiendo a la solicitud de un grupo de accionistas titulares del 3,37% del capital social de la Sociedad, ha acordado en su reunión celebrada el día 29 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en el hotel NH Madrid Las Tablas, sito en Madrid, Avenida de Burgos, 131, (C.P. 28050), el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora mencionada con arreglo al siguiente

Orden del Día

Primero.- Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social.
Segundo.- Reprobación de los miembros del actual Consejo de Administración.
Tercero.- Cese de todos los miembros actuales del Consejo de Administración.
Cuarto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración. **4.1.** Nombramiento de D. Clemente Fernández González. **4.2.** Nombramiento de D. José Alfonso Murat Moreno. **4.3.** Nombramiento de D. José Joaquín Martínez.
Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Se hace constar que los asuntos indicados en los puntos Segundo a Cuarto del orden del día anterior han sido redactados conforme a la solicitud remitida por el grupo de accionistas a cuya instancia se convoca la presente Junta General Extraordinaria y, por tanto, no pueden ser considerados como propuestas formuladas por el Consejo de Administración, que no formula informe alguno al respecto.

Asistencia por medios telemáticos
Habida cuenta de la situación sanitaria que atraviesa el país como consecuencia de la crisis ocasionada por el virus COVID-19 y al amparo de lo previsto en el artículo 3.1. letra (a) del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (el "RDL 34/2020"), en aras a preservar la salud de todas las personas involucradas en la preparación y celebración de la Junta General y, a su vez, garantizar la igualdad de trato entre los accionistas y el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado por unanimidad facilitar a los accionistas que así lo deseen la asistencia a la Junta General por medios telemáticos, todo ello en los términos previstos en este anuncio.

Derecho de asistencia y representación
Conforme a lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales de Abengoa, tendrán derecho de asistencia a la Junta General con derecho de voz y voto todos los accionistas que sean titulares de trescientas setenta y cinco (375) acciones o más, ya sean clase A o clase B, inscritas en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse.

Como quiera que es previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria, a efectos de lo establecido en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones no más tarde del día 26 de febrero de 2021.

La Sociedad o, en su caso, las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) encargadas del registro contable, facilitarán a cada accionista con derecho de asistencia que lo solicite, una tarjeta nominativa para acreditar la condición de accionista con derecho a asistencia y en ella se indicará el número de acciones de las que sea titular, así como la clase. Las solicitudes podrán enviarse a través de la página web de la Sociedad (www.abengoa.com/Accionistas y Gobierno Corporativo/Juntas Generales y foro de accionistas). Los titulares de menor número de acciones del mínimo requerido para la asistencia a la Junta podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, solicitando la correspondiente tarjeta de agrupación.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, se podrá solicitar a los asistentes la tarjeta de asistencia, los documentos que acrediten la condición del representante, y la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Igualmente, se procederá a la identificación de los accionistas, o de quien válidamente los represente, que asistan telemáticamente a la Junta General, conforme el procedimiento establecido en el apartado de asistencia telemática.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de cualquier persona.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán (i) delegar o conferir su representación, (ii) ejercer el voto, a través de medios de comunicación a distancia, con carácter previo a la celebración de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos Sociales y 9 y 10 del Reglamento de la Junta General, o (iii) tal y como se ha indicado, al amparo de lo previsto en el

artículo 3.1 letra (a) del RDL 34/2020, asistir por medios telemáticos en los términos previstos en los artículos 182, 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital. Al amparo de lo establecido en los indicados preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas allí establecidas, acordando que resultarán de aplicación en relación con la Junta General a la que esta convocatoria se refiere, del modo que se indica a continuación.

En el caso de que, como consecuencia de la situación generada por la pandemia de la COVID-19, en el momento de la celebración de la Junta General de Accionistas existieran restricciones normativas (de ámbito estatal, autonómico y/o local) que limitasen el aforo del local de celebración de la Junta General, en todo caso y para respetar la paridad de trato de los accionistas, el acceso al local se haría por estricto orden temporal de llegada de los accionistas y representantes.

En el caso de que se alcanzara el referido límite de aforo y, por tanto, no fuera posible el acceso de más personas a la Junta General, se advierte a los accionistas o sus representantes que en ese momento ya no será posible la participación a través de los medios alternativos (voto y delegación con carácter previo a la Junta General por medios de comunicación a distancia o asistencia por vía telemática), por lo que es especialmente recomendable la participación y registro previo a través de cualquiera de los canales alternativos en los términos previstos en este anuncio.

No obstante, y en el caso de que, en el momento de la celebración de la Junta General, atendiendo a las posibles restricciones normativas (de ámbito estatal, autonómico y/o local) existentes, se restringiese el acceso al local de celebración de la Junta General, y, siempre que la legislación aplicable permitiese celebrar la Junta General con asistencia exclusivamente telemática, el Consejo de Administración publicará, de conformidad con las exigencias legales, anuncio complementario a la convocatoria informando de la celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, los requisitos y normas para la asistencia por vía telemática se regulan en el apartado 4 posterior.

1. Delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia.
A) Medios de comunicación a distancia.
a) Medios electrónicos: Para delegar o conferir su representación por medios electrónicos, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de Abengoa (**www.abengoa.es**) a partir del 2 de febrero a las 9:00h.

Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que podrá ser (i) un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o (ii) un certificado electrónico reconocido que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica (en adelante, conjuntamente, una “Firma Electrónica Válida”).

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio “Junta General” de la página web de Abengoa (**www.abengoa.es**), mediante el formulario “Delegación electrónica” y en los términos y condiciones allí descritos, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.

b) Correspondencia postal: Para conferir su representación mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia y delegación expedida en papel por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que en cada caso corresponda, o (ii) el modelo facilitado por Abengoa, a través del mecanismo establecido al efecto en su web (**www.abengoa.es**) en el apartado “Junta General”, y en ambos casos firmando en aquel apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado; en el segundo caso (remisión del modelo facilitado por Abengoa), se deberá adjuntar también certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita (y en su caso el certificado de titularidad), deberá remitirse a la Sociedad por correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente al domicilio social de la Sociedad (Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1, 41014 Sevilla, España), dirigida a la Secretaría General.

B) Comunicación de la delegación al representante.
El accionista que confiera su representación por medios electrónicos o mediante correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

Cuando la representación se confiera a Abengoa, a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración, esta comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por Abengoa de la delegación electrónica o de la tarjeta física debidamente cumplimentada o firmada.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente, física o de forma telemática, a la Junta General (y no por medios de comunicación a distancia).

En el día de celebración de la Junta General, y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte.

Igualmente, si la asistencia se produce de forma telemática, los representantes designados deberán registrarse e identificarse a través de la plataforma telemática de acceso a la Junta General, de la forma indicada en el apartado 4 siguiente.

En caso de delegación efectuada por accionista persona jurídica, se podrá solicitar copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante de la delegación; asimismo, en caso de que fuera una persona jurídica la que representara a uno o varios accionistas, se podrá solicitar documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física compareciente.

2. Voto mediante medios de comunicación a distancia.
Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:
a) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia por medios electrónicos los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de Abengoa (**www.abengoa.es**) a partir del 2 de febrero a las 9:00h. Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una Firma Electrónica Válida. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio "Junta General" de la página web de Abengoa (**www.abengoa.es**) y mediante el formulario "Voto electrónico", emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia.

b) Correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de (i) la tarjeta de asistencia delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR que corresponda o (ii) de la tarjeta de voto postal que podrá descargar de la página web de Abengoa (**www.abengoa.es**) e imprimir en papel, cumplimentándola y firmándola junto con el certificado de titularidad de las acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta, el accionista deberá remitirla al domicilio social de la Sociedad (Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1, 41014 Sevilla, España), dirigida a la Secretaría General mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente; si el documento remitido fuera el formulario proporcionado por Abengoa, se deberá remitir igualmente el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La entrega de manera presencial del voto en el domicilio social de la Sociedad (Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1, 41014 Sevilla, España), se asimilará al envío por correspondencia postal.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia.
A) Plazo de recepción por Abengoa
Tanto las delegaciones como los votos por medios de comunicación a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por Abengoa antes de las 23:59 horas del día 2 o 3 de marzo de 2021, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 2 de febrero de 2021 y se cerrarán a las 23:59 horas del día 2 o 3 de marzo de 2021, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

B) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y telemática en la Junta General
a) La asistencia personal a la Junta General del accionista o su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.
b) El voto emitido por medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones o votos, electrónicamente, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas. Caso de que un accionista hubiera realizado válidamente varias delegaciones o votos mediante tarjeta impresa en papel, prevalecerá la última delegación o voto que se haya recibido por Abengoa dentro del plazo establecido.
d) El voto mediante medios de comunicación a distancia, sea cual fuera el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se entenderá como no efectuada.

C) Extensión de la delegación e instrucciones de voto
La delegación de la representación se extenderá a los puntos del orden del día, así como, salvo indicación expresa en contra, a aquellos puntos que eventualmente pudieran ser planteados en el seno de la propia Junta General, por así permitirse por la normativa de aplicación. En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante. En caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, se entenderá que la delegación contiene como instrucción el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración y la abstención a las propuestas no formuladas por el Consejo de Administración. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

D) Destinatarios de la delegación de representación
Las delegaciones de representación hechas simplemente a favor de Abengoa, o las que no indiquen la persona en quién se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente de la Junta General.

4. Asistencia telemática a la Junta
Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General conforme a lo anteriormente indicado, podrán asistir a la misma de forma telemática usando los medios telemáticos que se indican a continuación.
A) Registro previo
Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente en el espacio dedicado a la Junta General a través de la web de Abengoa (**www.abengoa.com**), desde el 2 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas del día 2 o 3 de marzo de 2021, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente, sin perjuicio de lo señalado más adelante para los representantes de accionistas. Con posterioridad a la hora indicada, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

El indicado registro previo se llevará a cabo mediante una firma electrónica avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59 /2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que podrá ser (i) un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o (ii) un certificado electrónico reconocido

que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Si el asistente telemático tuviera conferidas delegaciones, para poder ejercitar los derechos inherentes a dichas acciones, deberá notificárselo a la Sociedad antes de las 24 horas anteriores a la celebración de la Junta General, esto es, antes del día 2 o 3 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente, enviando un correo electrónico a la dirección ir@abengoa.com, o mediante correspondencia postal (Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1, 41014 Sevilla, España), identificándose mediante el envío de una copia del DNI, NIE o pasaporte del representante, para que pueda acreditarse su identidad, además de las tarjetas de delegación y voto a distancia que vaya a representar debidamente cumplimentadas, e indicando que acepta la representación de dichas delegaciones. Este registro previo de los representantes que vayan a asistir remotamente debe realizarse en la forma y plazo indicados en este párrafo.

B) Conexión y Asistencia
Los accionistas (o sus representantes) registrados previamente según el apartado anterior, deberán conectarse a través de la plataforma de Asistencia telemática, que estará disponible en la página web corporativa, entre las 09.00 horas y las 11.45 horas del día de celebración de la Junta General, es decir 3 o 4 de marzo de 2021, según la Junta se celebre en primera o segunda convocatoria, e identificarse mediante una firma electrónica avanzada o reconocida, en los términos previstos en el apartado anterior. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.

En caso de que el 3 de marzo de 2021 se constatase la inexistencia de quórum suficiente para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, la Sociedad informará de esta circunstancia en la plataforma de Asistencia Telemática. En este caso, los asistentes telemáticos que se hubieran conectado en primera convocatoria deberán conectarse de nuevo para asistir telemáticamente a la Junta en segunda convocatoria.

No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión.

C) Intervenciones
Aquellos accionistas (o sus representantes) que, asistiendo telemáticamente, quisieran intervenir y, en su caso, formular propuestas en los términos legalmente previstos o ejercer su derecho de información en los términos descritos anteriormente, podrán hacerlo por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en plataforma de Asistencia Telemática, desde su conexión a la misma y hasta las 11:45 horas rellenando el correspondiente formulario en el que además deberán indicar si desean que su intervención conste literalmente en el acta. Las intervenciones y las solicitudes de información o aclaraciones serán contestadas conforme a lo establecido legalmente.

D) Votaciones
Los accionistas (o sus representantes) que asistan a la Junta General telemáticamente, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día desde que se conecten a la plataforma de Asistencia Telemática y hasta que se haya dado lectura a todos los puntos del orden del día.

El accionista (o su representante) deberá indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día. Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día no indicase el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y abstención en el resto. Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el Orden del Día, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie que se finaliza el periodo de votación de dichas propuestas de acuerdo.

La Junta General se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, el día 4 de marzo de 2021 a las 12:00 horas.